

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lazaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor abonando además el coste de su impresion en el boletin.

BOLETIN OFICIAL

DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara

A consecuencia de lo mandado por Reales ordenes de 6 de Octubre de 1834, 11 de Febrero y 14 de Julio del año último ha procedido la Contaduría principal de Propios y Arbitrios al repartimiento vecinal entre los pueblos de que se compone el partido judicial de esta capital, de 4 204 rs. vn. á que asciende el presupuesto remitido por el Juez de 1.^a instancia para el corriente año de gasto papel de oficio y blanco, apartado del correo, correspondencia, franqueo de Causas &c. En su consecuencia acudirán los respectivos Ayuntamientos á satisfacer sus respectivas cantidades que á continuacion se espresan á la mayor brevedad.

PUEBLOS.	Cantidades que les	
	Número de vecinos	ha correspondido á cada pueblo
	Rs.	Mrs.
Alcolea de Torote...	12	9.....18

Aldeanueva.....	96	76..... 8
Azuqueca y los caserios de Acequilla.	88	69.....30
Bujes.....	2	1.....20
Cabanillas del Campo.	91	72.....10
Centenera.....	102	81.....
Chilohes.....	279	221.....14
Ciruelas.....	118	93.....24
El Cañal.....	8	6.....12
El Casar.....	233	185..... 2
El Pozo de Guadalajara	43	34..... 6
Fontanar.....	52	41.....10
Galapagos.....	57	45.....10
Guadalajara.....	1578	1253.....14
Horche.....	475	377..... 7
Yriepal.....	110	87.....12
Lupiana.....	187	148.....18
Marchamalo.....	322	255.....24
Mobernando.....	48	38..... 4
Quer.....	61	48.....16
Taracena.....	100	79.....14
Tortola.....	144	114.....13
Torrejon del Rei.....	90	71.....17
Usanos.....	213	169..... 8
Balbuena.....	27	21.....17
Baldarachas.....	52	41.....10



Baldeavero.	101	80.....	8
Baldeaveruelo.	34	27.....	
Baldenoches.	57	45.....	10
Alovera.	106	84.....	8
Billanueva de la Torre.	65	51.....	22
Yebes.	95	75.....	16
Yunquera.	247	196.....	6
Total.....	5293.....	4204.....	

bitos habrán de llevar una exacta cuenta de su cobranza é inversion, á los fines convenientes. Toledo 29 de Mayo de 1836.=Domingo Lopez de Castro.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta Procincia para conocimiento y gobierno de los interesados á quienes se dirige, y que se cumpla exactamente lo que se previene. Guadalajara 7 de Junio de 1836.=Martin de Pineda.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara

La Junta Diocesana de Regulares de Toledo me ha comunicado por medio del Boletin oficial de su Provincia lo siguiente.

La Junta diocesana de regulares de esta ciudad se ha dirigido á mi solicitando que no se lleve á efecto lo que se previene en el anuncio puesto por el comisionado de arbitrios de amortizacion de esta Provincia en el Boletin oficial de la misma n.º 39, manifestando ser continuos los clamores que la llegan de diferentes comunidades de monjas de hallarse sin recursos para subsistencia, á causa de que sus deudores no las quieren pagar, fundados en lo que se previno por dicho comisionado en el referido Boletin: y habiendo tenido por conveniente oír á la Contaduría del Ramo me informa con esta fecha que el precitado anuncio del Boletin fue puesto por el comisionado sin auencia ni noticia de la Contaduría, y que con esta misma fecha le habia transcripto el apoderado del comisionado por hallarse este ausente un oficio de la Direccion jeneral en contestacion á una consulta hecha por el mismo sobre la necesidad de atender al recojido de frutos de las haciendas de las religiosas, en que se dice que no es dable proceder á la toma de posesion de sus pertenencias, sin que primero se disponga por la junta diocesana el arreglo de conventos, que está cometido á su cuidado, con otras prevenciones, y que mientras tanto toda operacion seria violenta y en oposicion á lo dispuesto por la misma Direccion; y en vista de lo espuesto por la Junta diocesana y del precitado informe, he acordado que se lleve á puro y debido cumplimiento cuanto se dispone por la Direccion jeneral en su comunicacion al comisionado, y que quede sin efecto su anuncio del citado Boletin n.º 39, puesto tambien que para su insercion no se contó ni con esta Intendencia y Contaduría del ramo; debiendo prevenir á los encargados en la cobranza de los dé-

Intendencia de la Provincia de Madrid.

Sin embargo de que en el boletin oficial de esta Provincia de 8 de Enero del año anterior n.º 236 se insertó la circular de la direccion general de Rentas de 29 de Noviembre de 1834 relativa á la recaudacion de los productos de la manda pia forzosa, recuerdo nuevamente á los Ayuntamientos Escribanos y demas a quienes corresponde su mas puntual y esacto cumplimiento; en inteligencia que si en lo mas minimo se faltase a el, llevaré á puro y debido efecto sin contemplacion alguna lo prevenido en dicha circular, con arreglo á lo mandado en el Real decreto é instruccion de 30 de mayo de 1831 circulada por esta Intendencia á los pueblos de la Provincia en 22 de Julio del propio año, cuyo claro y terminante sentido no admite la mas ligera duda para que el interesante recomendadísimo servicio de que se trata no sufra el menor entorpecimiento por parte de las corporaciones y demas que se hallen obligados á contribuir eficazmente á su mas estricta y debida observancia, advirtiendose que los Escribanos remitirán á esta intendencia ó á la subdelegacion del Partido de Alcala segun el á que pertenezcan los pueblos de su domicilio cada seis meses la relacion de los testamentos que se hubiesen otorgado ante ellos, sujetos á la mencionada manda pia, con espresion del nombre del testador y su vecindad. Madrid 1.º de Junio de 1836.=Manuel Cortes.

Intendencia de la Provincia de Guadalajara.

La Direccion jeneral de rentas provinciales y negociado jeneral me dice en circular de 25 del corriente lo que sigue.

Por el Gefe de la primera seccion del Ministerio de Hacienda se ha trasladado á la Direccion general de Rentas con fecha 23 del actual la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernación del Reino lo que sigue: Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion del General en jefe del ejército de operaciones del Norte, que V. E. remitió á este Ministerio en 9 del corriente, quejándose de que el administrador de Rentas de Logroño se opone á recibir alojados en su casa, fundándose en que está exento de este servicio por la Real orden de 29 de Mayo de 1835; S. M. se ha dignado resolver queda vigente la mencionada Real orden, y que la excepcion de alojamientos á los empleados que manejan caudales del Estado, debe entenderse en el sentido de que no pueda obligárseles á admitir en su casa alojados; pero que estan obligados á buscarles de su cuenta otro alojamiento, ó indemnizarles en dinero á fin de que ellos mismos lo busquen entendiéndose esta determinacion cuando sea el alojamiento por tres dias, pues excediendo de este tiempo será absoluta la excepcion de los empleados. Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. E. y V. SS, para que lo comuniquen á quien corresponde.

Y la Dirreccion la trascribe á V. S. para su inteligencia y demas fines consiguientes.

Se inserta en este periódico para conocimiento del público. Guadalajara 30 de Mayo de 1836. Casimiro Francisco Barreneche.

LA LEY.

PROSPECTO.

El nombre que acabamos de estampar al frente de este Prospecto, y las firmas de los que le suscribimos, bastarán por sí solos para dar á nuestros lectores una idea esacta del Periódico que nos proponemos publicar, de su espíritu, de su objeto, de las doctrinas que ha de sostener en la carrera que pueda estarle reservada. Sin incurrir en nota alguna de inmodestia, nos atrevemos á afirmar que nuestros nombres son bastante conocidos en la lucha periodística que se sostiene en España hace dos años, sobre la mas grave cuestion que en este siglo puede agitarse: la de establecer sólidamente la libertad, y como su única e indeclinable garantía, el sistema monárquico representativo. Puro, verdadero, desnudo de las exajeraciones que le afean, le falsifican, le corrompen, y concluyen

al cabo por destruirle; tal es como le hemos concebido, explicado y defendido nosotros, si no con los grandes medios de escritores y publicistas consumados por lo menos con la constancia y la valentia de buenos y leales, españoles. Combatiendo igualmente las pretensiones retrogradas y las anárquicas; defendiendo los principios eminentemente liberales de la igualdad, de la justicia y de la Ley: siempre independientes de todo poder y extraños á toda faccion; siempre consecuentes con nosotros mismos y con nuestras doctrinas; (permitásenos decirlo con un noble orgullo) así nos hemos presentado á la faz de la nacion española, así hemos atravesado durante largos meses la honrosa, pero difícil y amarga carrera de escritores publicos, á que nos lanzamos, sostenidos por las simpatias que encontramos en esta misma Nacion, y satisfechos con usura de cualesquier trabajos por el testimonio de nuestra conciencia, nunca hubiéramos abandonado la posicion en que nos veíamos, cuando cada vez se iba haciendo mas ventajosa para nosotros, y mas necesaria y vital para los intereses de la patria, si esa independenciamos de que nos jactamos no nos hubiese compelido á ello. Nuestro entendimiento no quiso dejarse aprisionar, y nuestra pluma cayó de las manos primero que escribir lo que no sentiamos.

Hoy volvemos á cogerla, porque hoy podemos continuar esponiendo nuestras doctrinas, las mismas que hasta aqui constantemente hemos profesado. Órganos somos de la opinion liberal moderada, convencidos cada dia mas de la necesidad de su triunfo para el bien de la Nacion. Esa moderacion, que malamente confunden algunos con la debilidad, siendo así que para nada se necesita mayor fortaleza que para defender en tiempos de revueltas, el orden y las leyes, será el espíritu, que siempre y sin desviacion alguna nos anime. En la ley está nuestra salvacion; porque fuera de ella todo es arbitrariedad, despotismo, tiranía cualquiera que sea la mano de donde venga, cualquiera la máscara con que se disfrace. ¿Quien puede ignorar hoy que el espíritu inquisitorial se encubre de la misma suerte, bajo el gorro encarnado de Robespierre, que bajo la capucha de Torquemada? Pues donde quiera que se encuentre, nos proponemos nosotros combatirle: donde quiera que veamos el disfraz, nos apresuraremos á arrancarle, para presentar así á la justicia de nuestros conciudadanos la vergonzosa desnudez que alli se encubria. — La Ley volvemos

á decir, la Ley y la moderacion, que es su compañera inseparable, serán constantemente norma y espíritu de nuestros trabajos; porque el objeto que nos proponemos es la consolidacion de la libertad por medio de la Monarquía representativa, y no hay que pensar en una ni en otra mientras la Ley no tenga fuerza, mientras puedan hollarse con cualquier pretexto sus venerandas disposiciones.

Escusado sería dilatarnos mas en este prospecto. Levantada está ya nuestra bandera, escritos en ella nuestros principios. Queremos que la libertad no sea el monopolio de algunas facciones: queremos que la monarquía representativa no sea una decepcion, un nombre vano: queremos que las instituciones que nos rigen vayan desenvolviéndose por los medios legales que encierran: queremos que haya orden y gobierno para la seguridad de todos: queremos en fin que se concluya cuanto antes, y valiéndose de todos los recursos posibles, la guerra civil que devora la Nación, y amenaza sepultarla para siglos en un abismo de males, si pronto, muy pronto, no se le pone término. Esto es lo que queremos y lo que vamos á defender: exentos en adelante, como hasta aquí de toda inspiracion que no sea noble, patriótica, española, capaz de confesarse delante del cielo y de la tierra. Nuestra anterior conducta y nuestros anteriores escritos son las prendas que ofrecemos de nuestra conducta y escritos posteriores. Si aquellos no han sido del todo inútiles, como pensamos, en la deshecha borrasca que va corriendo la Nación, debemos esperar que no lo sean tampoco los que prometemos. Nuestra causa no puede ser mas bella: es la causa del progreso contra los retrógrados de todos los partidos: es la causa de la humanidad contra sus tiranos de todos los colores. Si, del progreso, de la civilizacion, de la humanidad, de la justicia, es la causa por que abogamos. Y por eso la defendemos con valor y confianza; porque cualquiera que sea la suerte de sus defensores, el triunfo de ella, seguro, infalible, está escrito en el libro de la Providencia. = *Joaquin Francisco Pacheco.* = *Manuel Perez Hernandez.* = *Gervasio Gironella.* = *Manuel Moreno.* = *Manuel Breton de los Herreros.*

El periódica *La Ley* saldrá todos los dias, comenzando desde el primero de junio próximo en un pliego de igual tamaño y caracter de letra que este respecto. — Se suscribe á él en Madrid en la librería de Jordan, Puerta del Sol, núm. 7, á 20

Con real privilegio

rs. mensuales, llevado á casa de los señores suscritores, y en las provincias, en todas las administraciones de correos, á escepcion de Badajoz, que es en la librería de la viuda de Carrillo, á 28 rs. al mes franco de porte. — Las reclamaciones, anuncios, y comunicados se dirigirán al *Director del periódico La Ley*, en la inteligencia de que solo se admitirán, viniendo franco el porte.

ANUNCIOS.

Debiendo proveerse cuatro plazas de Tambores y una de Trompeta para el Batallon de Infantería y la Compañía de Caballería de la Guardia Nacional de esta Capital, los sujetos que aspiren á su obtencion acudirán á la Secretaria de su Ilustre Ayuntamiento, donde se les enterará de su asignacion y obligaciones respectivas. = El Alcalde.

Se halla vacante el Partido de cirujano titular de la villa de Ambite, distante siete leguas de Madrid y cinco de esta Ciudad, situada en la ribera de Tajuña: su dotacion consiste en 90 fanegas de trigo que pagan los vecinos por la asistencia y barba, sin incluir los ajustes particulares de Párroco y oficiales de villa que pagan por separado; y ademas los partos y golpes de mano airada: El Pueblo consta de 120 vecinos: es sumamente sano y abundante, especialmente de esquisitas agua, y su campo es de una vista agradable por su mucho y diferente arbolado.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Escribano de Ayuntamiento de dicha villa, por Alcalá de Henares, hasta el 24 del corriente mes de Junio, dia en que ha de proveerse dicha plaza.

Imprenta del boletin.